

**COOCIQUE R.L
UNIDAD DE VIVIENDA
ATENCIÓN A CONSULTAS AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020**

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO DETALLADO, TRAMITOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE AMARILLO, KATIRA, GUATUSO, ALAJUELA” CON RECURSOS DEL FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA (FOSUVI) – BONO COLECTIVO

Se comunica a los interesados en la presente contratación, las respuestas a consultas al pliego de condiciones Concurso Público COOCIQUE-BC-002-2020, recibidas en el periodo 16 de setiembre al 21 de setiembre de 2020.

I. Consulta de oferente:

1. En el Capítulo 1, punto 4.1.22.12, Tabla 1, en la experiencia del Ingeniero Residente consideramos excesivo los requisitos solicitados, ya que al ser un profesional preparado en la rama y que será un brazo del profesional responsable y director de la obra, no encontramos justificación para solicitar requisitos similares a los del Director de Obra, favor considerar ajustar los requisitos, a un profesional en la Rama de Ingeniería, Arquitectura o Ingeniería en Construcción debidamente incorporado al CFIA, ya que creemos que un profesional de la rama, debidamente incorporado al CFIA y apoyado por el director de la Obra, puede desempeñar correctamente el rol en el proyecto, y adicionalmente no se discrimina a profesionales jóvenes bien capacitados que requieren de oportunidad para desarrollarse.

Respuesta de la administración:

El inciso 4.1.22.12 del pliego cartelario se mantiene según se indicó en el Pliego de Condiciones. La experiencia solicita para el Ingeniero Residente es inferior a los requerimientos solicitadas al Director de Obra.

II. Consulta de oferente:

2. En el Capítulo 1, punto 1.11, se señala que el oferente que no haya asistido a la visita de campo, su oferta será recibida pero no será tomada en la evaluación formal, técnica y económica, porque la visita de campo es un requisito de admisibilidad, favor aclarar para el caso de las ofertas en consorcio, si esta visita se tuvo que realizar en representación del consorcio o si una empresa que haya asistido en carácter individual puede conformar un consorcio con una o varias empresas que no realizaran la visita.

Respuesta de la administración:

Según recurso de admisibilidad resuelto, se elimina la visita de campo como requisito de admisibilidad. Referirse a ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020.

III. Consulta de oferente:

3. En el capítulo 1, punto 1.14.3, sobre las ofertas en consorcio señala que al menos una empresa de las miembros del consorcio, debe cumplir con la totalidad de la experiencia, situación que es contraria a lo que indica la ley en cuanto a las ofertas en consorcio, ya que el espíritu de un consorcio es poder entre 2 o más empresas cumplir con los requisitos de admisibilidad de una contratación, por lo que solicitamos aclarar este punto y considerar que la experiencia puede ser acumulada entre los miembros del consorcio.

Respuesta de la administración:

Conforme con el numeral 72 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá exigir las condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del consorcio, sin perjuicio que para cumplir ciertos requisitos se admita la sumatoria de elementos. En este caso, se mantiene la cláusula 1.14.3. y al menos un integrante del consorcio deberá cumplir con la totalidad de la experiencia mínima solicitada a la empresa dispuesta en este pliego de condiciones como requisito de admisibilidad.

IV. Consulta de oferente:

4. En el capítulo 2, punto 3 Precio, Plazo y Experiencia, se asigna al plazo un peso en la valoración de 15%, al ser parte de la contratación el diseño y tramitología previa del proyecto, y esto conlleva gestiones ante diferentes instituciones del estado que tienen plazos muy variados e inclusive algunos sin término para su respuesta como es el caso de la SETENA, consideramos importante o bien eliminar el rubro del plazo dentro de la evaluación o aclarar e indicar claramente cuáles serían los parámetros establecidos por parte de la administración para autorizar o no prorrogas en el plazo durante las fases de Diseño y Tramitología, ya que claramente la fase de construcción es algo que está al alcance la empresa adjudicataria poder controlar, no así las gestiones que se tengan que realizar ante las diferentes instituciones involucradas en un proyecto de este tipo, y esto podría generar problemas de multas o disputas entre la administración y la empresa, que podrían eliminarse si se elimina el plazo dentro de la evaluación o se establecen claramente las condiciones para las prórrogas.

Respuesta de la administración:

Se mantiene el plazo como parámetro de calificación, indicado en la tabla 4, del Capítulo II.

Respecto al plazo de la fase de diseño y tramitología, en caso de tiempo inactivo para el contratista, por causas que no sean imputables a ese contratista, se efectuará una paralización del plazo del contrato.

En la fase de Tramitología, para los días que transcurran fuera de los plazos estimados por el oferente en su cronograma, se consideran como paralizaciones del plazo del contrato.

V. Consulta de oferente:

Por medio de la presente y de parte de mí representada Edificadora Beta S.A.. Solicito se realice una ampliación de plazo de 7 días hábiles para la entrega de ambas ofertas (Katira, Los Chiles). Debido a la amplitud y características particulares de las obras, en dónde hemos requerido una inversión y tiempo de personal considerable para efectos de cuantificaciones y cotizaciones.

Respuesta de la administración:

Al respecto, referirse a ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020. Se prorroga por diez (10) días hábiles la presentación de las ofertas.

VI. Consulta de oferente:

Se solicita a la administración muy respetuosamente validar y aprobar a los oferentes que cuenten con estados financieros certificados por contador autorizado en los periodos indicados en ambos carteles, de acuerdo a los principios de eficacia, subsanación, libre competencia, igualdad y legalidad del LCA y su reglamento.

Respuesta de la administración:

Queda claro que la Administración está llamada a establecer en el pliego cartelario, aquellas condiciones de cumplimiento obligatorio, necesarias para la correcta prestación y ejecución del objeto que se contrata, entre las cuales se encuentran aquellas relacionadas con la capacidad financiera, para disminuir el riesgo eventual incumplimiento contractual.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera de la empresa, a efecto de facilitar la toma de decisiones económicas de múltiples usuarios, tales como inversionistas, entidades financieras, proveedores, instituciones públicas, entre otros.

Los estados financieros auditados resultan un instrumento importante para valorar la capacidad financiera de una empresa para hacer frente a una obra de la magnitud y complejidad como la que es objeto de este concurso, por cuanto los desembolsos mensuales son fuertes, viendo afectada su solvencia si no cuenta con la capacidad para absorber adecuadamente los pagos, tanto a proveedores como a sus propios empleados.

La Administración al requerir estados financieros auditados está procurando obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros que utilizará para evaluar la capacidad financiera de los potenciales contratistas dan un punto de vista verdadero y razonable o están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable; todo ello en procura de la mejor satisfacción del interés público tutelado.

El requerimiento está planteado con fundamento en las facultades discrecionales de la Administración, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable; todo ello en procura de la mejor satisfacción del interés público tutelado y al estar en presencia de fondos públicos, se reconoce el derecho y el deber de asegurarse que el potencial oferente tenga la capacidad financiera suficiente para hacerle frente a un proyecto licitatorio.

Por lo anterior, se mantiene lo dispuesto en el Capítulo I, apartado 4.1.25. Estados financieros auditados.

VII. Consulta de oferente:

b) La fecha cierre de solicitud de aclaraciones se extiende al igual que la fecha de entrega de ofertas?

Respuesta de la administración:

Las aclaraciones deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. Las aclaraciones que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas señalada.

Respecto al plazo para presentar ofertas, remitirse a la ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020. Se prorroga por diez (10) días hábiles la presentación de las ofertas.

VIII. Consulta de oferente:

Favor aclarar el correcto llenado del "Anexo N°3 Formulario para oferta de costos y precios unitarios", para efectos de participar del concurso, esto debido a que es parte del alcance del adjudicatario, y dicho anexo presenta todas las líneas en blanco. Con el actual anteproyecto, no es viable detallar un presupuesto sin tener el diseño y planos finales. Favor aclarar cómo debe ser el llenado de dicho formulario? Si se deben a costos globales por cada área? y una vez adjudicado el proyecto se deberá detallar dicho presupuesto.

Respuesta de la administración:

Según se indica en el Glosario, la **Tabla de Cantidades es el** Formulario para oferta de costos y precios unitarios que se presenta en el Anexo N°3 que comprende el desglose de las actividades a ofertar y ejecutar para cada una de ellas. El OFERENTE deberá utilizar esta tabla para entregar el costo unitario y total cotizado para cada actividad, así como el costo total de la oferta. Además, deberá consignar los costos de administración los cuales en ningún caso serán mayores al 8% de los costos directos, la utilidad no será mayor al 10% de los costos directos. Además, los imprevistos deberán ser cotizados como un 5% de costos directos del proyecto.

IX. Consulta de oferente:

Se solicita muy respetuosamente aclarar a la Administración en apartado sobre las garantías, que las mismas sean emitidas por el INS específicamente, o en su defecto pueden aportarse garantías otras aseguradoras reconocidas en el mercado como Oceánica de Seguros?

Respuesta de la administración:

Respecto a la consulta, remitirse a la ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020. Se validan garantías emitidas por entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

X. Consulta de oferente:

Mi nombre es Karen Rodríguez, Gerente Comercial de la Empresa Gestión y Consultoría Integra GCI S.A, estamos muy interesados en participar en la licitación del parque Amarillo Katira Guatuso, sin embargo, revisando los requisitos de admisibilidad se indica que la visita era de carácter obligatorio, se solicita de la manera más respetuosa que nos permitan presentar la oferta y que la misma sea analizada sin adjuntar el comprobante de la visita esto debido a que tuvimos conocimiento del proceso hasta ayer o bien nos permitan realizar una visita al sitio para poder cumplir con el requisito.

Respuesta de la administración:

Según recurso de admisibilidad resuelto, se elimina la visita de campo como requisito de admisibilidad. Referirse a ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020.

XI. Consulta de oferente:

Buenas tardes.
Estudiando los documentos solicitados para la presentación de la oferta identifiqué que en el punto 4.1.2 nos solicitan el Anexo N°2. El cual no viene incluido dentro de los documentos subidos para la descarga electrónica.
En el anexo 3 que se adjunta vienen 2 hojas. Favor conformar que corresponda a alguno de esos o en su caso enviarnos el que corresponda.

Respuesta de la administración:

Referirse a ACLARACIÓN N°3 AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020. Léase correctamente como Anexo N°3. El Anexo N°3 debe llenarse las dos hojas de archivo.

San Carlos, 21 de setiembre de 2020.

Ing. Pamela Quirós Espinoza
COOCIQUE R.L.